



Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

581763-1

JUSTICIA

Aprueban transferencia gratuita del dominio privado estatal del Instituto Nacional Penitenciario a favor del Ministerio de Justicia

**DECRETO SUPREMO
N° 020-2010-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 121-2009, por el cual se prioriza la promoción de la inversión privada de diversos proyectos de asociaciones público privadas y concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos en el año 2010, declaró de necesidad nacional y ejecución prioritaria la promoción de la inversión privada, entre otros proyectos, de la concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima;

Que, el artículo 4° del referido Decreto de Urgencia establece que son de aplicación a los proyectos referidos en el mencionado artículo 1°, diversas medidas destinadas a su ejecución de manera eficaz, habiéndose dispuesto en su numeral 2 que los terrenos de propiedad directa o indirecta del Estado, incluyendo las empresas del Estado requeridos para la concesión, serán transferidos automáticamente por la entidad titular de los mismos al concedente en la oportunidad en que éste lo señale y a título gratuito, por el solo mérito del Decreto Supremo que así lo establezca;

Que, además, se dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos quede obligada a registrar los terrenos a nombre del concedente con la sola presentación de la solicitud correspondiente, acompañada del Decreto Supremo a que se refiere el párrafo anterior, libre de pago de derechos;

Que, el Estado Peruano y el Instituto Nacional Penitenciario son propietarios del Lote N° 2 con un área de 115,749.3644 m², dentro de un perímetro de 1,832.6358 ml., ubicado en el Sector San Graciano Alto, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 60021298 de la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral IX en el cual se construirá un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima, materia de concesión al sector privado y priorizado por el referido Decreto de Urgencia N° 121-2009;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, corresponde a los respectivos Sectores asumir la calidad de concedentes, por lo que a fin de viabilizar el proceso de promoción de la inversión privada mediante la concesión, resulta pertinente la transferencia gratuita del dominio privado estatal de dicho inmueble a favor del Ministerio de Justicia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°

019-2001-JUS; el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y, el Decreto de Urgencia N° 121-2009, que prioriza la promoción de la inversión privada de diversos proyectos, de asociaciones público privadas y concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos en el año 2010;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia gratuita a favor del Ministerio de Justicia.

Apruébese la transferencia gratuita del dominio privado estatal del Lote N° 2 con un área de 115,749.3644 m², ubicado en el Sector San Graciano Alto, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscrito a nombre del Estado Peruano y el Instituto Nacional Penitenciario - INPE en la Partida N° 60021298 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral IX, a favor del Ministerio de Justicia, con la finalidad de promover la inversión privada y la concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima.

Artículo 2°.- Inscripciones registrales.

Por el mérito del presente Decreto Supremo, el Registrador Público competente a cargo de la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral IX, procederá con la inscripción de la transferencia gratuita entre entidades estatales y demás actos inscribibles, conforme a lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

583553-4

Amplían vigencia del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 hasta el 31 de diciembre de 2011

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2010-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 017-2005-JUS se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010, en el marco de los compromisos derivados de los tratados de derechos humanos de los que el Perú es parte;

Que al aprobarse el primer Plan Nacional de Derechos Humanos se materializó el compromiso asumido en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena, Austria, en 1993, por lo que el Estado Peruano asumió un plan de acción nacional en el que se determinan las medidas necesarias para el mejoramiento de la promoción y protección de los derechos humanos;

Que el Ministerio de Justicia, en ejercicio de sus competencias, luego de cinco años de vigencia del Decreto Supremo N° 017-2005-JUS, y consciente de que el Plan Nacional de Derechos Humanos, se encuentra en proceso de implementación progresiva, ha observado la necesidad de realizar un seguimiento y monitoreo de sus lineamientos y objetivos estratégicos, con el propósito de proponer, de ser el caso, las modificaciones urgentes destinadas para su cumplimiento;

Que, por consiguiente, resulta conveniente decretar una ampliación de la vigencia del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006 - 2010, con el fin de continuar avanzando hacia mejores estándares de cumplimiento y realizar un seguimiento y monitoreo de sus lineamientos y objetivos estratégicos, y así coadyuvar a la promoción y protección de los derechos humanos en el Perú;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, en el inciso 1) del artículo 6° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -, y en el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliación

Ampliése la vigencia del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006 - 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2°.- Seguimiento y monitoreo

El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos realizará el seguimiento y monitoreo de los lineamientos y objetivos estratégicos contenidos en el Plan Nacional de Derechos Humanos, utilizando como base la matriz con indicadores desarrollada por dicho Consejo.

Artículo 3°.- Presentación de evaluación e informe

El Secretario Ejecutivo debe presentar al Consejo Nacional de Derechos Humanos una evaluación y un informe respecto de los resultados del seguimiento y monitoreo del Plan Nacional de Derechos Humanos, lo que deberá efectuarse en un plazo máximo que no debe exceder del 30 de junio de 2011.

Artículo 4°.- Difusión del Plan Nacional de Derechos Humanos

En un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, la Dirección de Promoción y Difusión del Consejo Nacional de Derechos Humanos deberá elaborar e implementar un plan de difusión del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto de los Pliegos a cargo de la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

583553-5

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Matucana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 820-2010-MIMDES**

Lima, 28 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2007-MIMDES del 30 de marzo de 2007, se designó al señor

JORGE ROMÁN ROSAS MAXIMILIANO como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Matucana;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior, así como designar a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor JORGE ROMÁN ROSAS MAXIMILIANO como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Matucana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor JOHN RICHARD SAMANIEGO ZURITA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Matucana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

583062-1

PRODUCE

Oficializan designación de miembro del Consejo Directivo del CITEmadera, en representación de la Asociación de Industriales Madereros y Afines de Loreto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 349-2010-PRODUCE**

Lima, 23 de diciembre de 2010

VISTOS: El Memorándum N° 01036-2010-PRODUCE/DVMYPE-I, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorándum N° 270-2010-PRODUCE/DVMYPE-I-OTCIT, de la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica; el Memorando N° 668-2010-PRODUCE/CITEmadera y el Informe Técnico N° 032-2010-PRODUCE/CITEmadera, ambos del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera; así como el Informe N° 181-2010-PRODUCE/OGAJ-imatias, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27267 – Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI, se estableció el marco legal para la creación, desarrollo y gestión de los Centros de Innovación Tecnológica – CITEs;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI, se creó el proyecto “Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera” como un proyecto presupuestal del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (hoy Ministerio de la Producción), encargado de brindar apoyo tecnológico al sector forestal, para promover el mejor uso de la madera como material de construcción y la producción industrial del mueble de madera y otros artículos y productos afines y conexos, estableciéndose que dicho Proyecto goza de autonomía técnica, financiera, económica y administrativa;